CONTRATO DE SUMINISTRO No. 156 DE 2026					
FORMA DE CONTRATACIÓN	DIRECTA				
CONTRATANTE	E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL	NIT	813011027-5	CDP N° 258	
CONTRATISTA	**DIMEPAC S.A.S./RL. MARÍA CAMILA VARGAS DUQUE**	NIT	901332290-2		
		CC	1.075.288.471		
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 000525 DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL (H).				
VALOR TOTAL	VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($28.170.500) M/CTE, IVA INCLUIDO.				
DURACIÓN	DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA.				
FECHA DEL CONTRATO	17 DE JUNIO DE 2026				

Los suscritos a saber, por una parte, **EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.421.660 expedida en Neiva - Huila, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL**, con domicilio en Paicol - Huila, Nit. N°. 813.011.027 - 5, según Decreto de Nombramiento No. 013 de 2024 y Acta de Posesión No. 142 del 20 de marzo de 2024, debidamente facultada para contratar conforme al Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, y la Resolución No. 164 de octubre de 2024, Manual de Contratación, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **MARÍA CAMILA VARGAS DUQUE**, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.288.471 expedida en Neiva - Huila, actuando, en su calidad de Representante Legal, en nombre y representación de **DIMEPAC S.A.S.**, Persona Jurídica con NIT No. 901332290-2 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993, modificada por la ley 1122 de 2007, y la Ley 1438 de 2011, regulada en lo pertinente por los artículos 194 y siguientes de la citada Ley, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, Decretos 357; 800 de 2008 y cuya representación legal está radicada en la Gerente. **2.** Para efectos de la contratación, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes o complementarias; asunto reiterado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), por tratarse de una entidad que desarrolla su actividad en competencia con el sector privado. **3.** Que de conformidad con el Acuerdo No. 010 de 2024, adoptado como Estatuto de Contratación

de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación, establece generalmente para los procesos contractuales de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, la Contratación Directa como modalidad de selección de contratistas, permitiendo la invitación a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas. **4.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026 "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud*". **5.** Que el artículo 2 de la Resolución No. 000525 de 2026, establece la destinación de los recursos asignados, exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **6.** Que conforme a los lineamientos técnicos, operativos y de seguimiento expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), la asignación presupuestal destinada a los Equipos Básicos de Salud (EBS) contempla la financiación denominada Costos Indirectos, dentro del cual se entienden incluidos exclusivamente los gastos operativos de índole administrativa del programa, diferenciándose de los costos operativos destinados al talento humano asistencial propio del sector salud. **7.** Que por Costos Indirectos se faculta legítimamente la adquisición de bienes, insumos y el soporte logístico necesario para garantizar la operación, administración y archivo del programa, entre los cuales se incluye el material de papelería y elementos de oficina; razón por la cual la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol requiere la contratación del suministro de elementos de oficina y papelería para el soporte operativo y logístico de los cuatro (04) equipos priorizados en el municipio. **8.** Que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, dentro de su almacén, inventarios y disponibilidades actuales, no cuenta con las existencias ni el stock de bienes suficientes para suplir las necesidades de material de oficina y papelería requeridas para el inicio y correcta ejecución del programa de Equipos Básicos de Salud (EBS), el cual fue asignado y reglamentado de conformidad con la Resolución No. 000525 de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; haciendo necesaria la contratación externa del suministro de estos bienes bajo el rubro de Costos Indirectos. **9.** Que la propuesta presentada cumple con las especificaciones técnicas y requerimientos exigidos por la E.S.E., para la provisión de los bienes necesarios en el cumplimiento de sus metas de gestión. **10.** Que conforme al estudio de conveniencia y oportunidad realizado por la Gerencia, se establece la necesidad de contratar el suministro de elementos de oficina y papelería destinados a los Equipos Básicos de Salud (EBS), soportado en los recursos autorizados por Costos Indirectos, garantizando las herramientas de trabajo necesarias para el diligenciamiento, registro y archivo de las actividades de campo de los citados equipos. **CLÁUSULAS CONTRACTUALES: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. -El objeto del presente contrato es "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 000525 DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL (H)**". El Suministro se realizará de conformidad con los precios unitarios sin formula de reajuste establecidos en la cotización previamente presentada **(Anexo No. 01)**, la cual hace parte integral del presente contrato, precios unitarios los cuales deberán mantenerse iguales durante el lapso de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATANTE requiera elementos y papelería que no se encuentren descritos en la cotización previamente realizada **(Anexo No. 01)**, EL CONTRATISTA deberá cotizarlos a solicitud escrita del CONTRATANTE y suministrarlos una vez EL CONTRATANTE así lo autorice, previo análisis de precios ofertados y favorabilidad de la adquisición. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** -EL CONTRATISTA se obliga y se compromete para con EL CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones: **A).** Garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de los bienes contratados según requerimientos exigidos y demás aspectos establecidos por EL CONTRATANTE. **B).** Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido

a la entrega de los ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERIA. **C).** Entregar los bienes objeto del presente contrato en el almacén del CONTRATANTE o lugar que se le indique por el supervisor, debidamente verificado. **D).** Suministrar la totalidad de los bienes requeridos y aprobados por EL CONTRATANTE. **E).** Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **F).** Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para la ejecución del objeto contratado. **G).** En caso de que vea comprometida la entrega de los elementos de oficina y papelería por causas de fuerza mayor, informará por escrito tales circunstancias al CONTRATANTE, con el fin de que este estudie la situación y decida. **H).** Garantizar la calidad de los bienes suministrados conforme a las especificaciones técnicas, contenidas en la propuesta. **PARÁGRAFO:** En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga a REEMPLAZAR SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, si esta así lo requiere, el bien cuya falla sea imputable a mala calidad de estos. **I).** Cancelar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con la suscripción de este contrato. **J).** Adoptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticos de calidad y mecanismos establecidos por EL CONTRATANTE. **K).** Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, con relación al control de evasión de los parafiscales y seguridad social. **L).** Realizar la confirmación con EL CONTRATANTE, del pedido realizado. **M).** Informar por escrito al CONTRATANTE, sobre imposibilidades o incompatibilidades legales que surgieren, a fin de proceder a la resolución del contrato. **N).** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso EL CONTRATISTA serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **Ñ).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **O).** Permitir al supervisor designado del contrato el acceso a la información relacionada con la ejecución del presente contrato. **P).** Emitir la correspondiente factura electrónica o documento equivalente en el momento del suministro de los bienes solicitados por EL CONTRATANTE. La omisión de esta obligación generara el rechazo de la factura en el momento de su recepción y validación por parte del CONTRATANTE. **Q).** Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** -En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: **A)** Efectuar el pago conforme a lo establecido en este contrato. **B)** Facilitar el acceso al CONTRATISTA al sitio de entrega. **C)** Prestar colaboración para lo debido ejecución del contrato. **D)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones par parte del CONTRATISTA, derivadas de la ejecución del contrato a través del supervisor designado para ello. **E)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **F)** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Si en cumplimiento de la obligación del CONTRATANTE de realizar la verificación de las obligaciones de afiliación y de cotización del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral, se encuentra ante conductas evasoras de los aportes en salud, pensiones y Riesgos Laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATANTE deberá informar a: **1)** La Superintendencia Nacional de Salud cuando se trate de evasión o elusión a salud, y: **2)** La Unidad Especial de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio de Salud y Protección Social cuando se trate de conductas evasoras en pensiones, y en Riesgos Laborales. **G)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del CONTRATISTA. **H)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **CUARTA - FORMA DE ENTREGA.** -EL CONTRATISTA se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato, en las instalaciones del CONTRATANTE, previa solicitud realizada por parte del almacenista de la entidad, el cual deberá ser entregado de manera oportuna conforme a las condiciones pactadas. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** -El valor del presente contrato se establece en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($28.170.500) M/CTE, IVA INCLUIDO**, que corresponden al valor presupuestado para el suministro de los elementos de oficina y papelería requerido. Los pagos se efectuarán de acuerdo con las entregas que efectúe EL CONTRATISTA, previa presentación de la respectiva

cuenta de cobro, acompañada de la factura de venta y/o documento equivalente, junto con la certificación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, constancia de recibo a satisfacción suscrita por la encargada de Almacén y certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, acompañada de las factura de venta y/o documento equivalente, valor equivalente en pesos; de conformidad con los bienes entregados por EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta los precios unitarios establecidos al momento de la celebración del contrato, lo cual constituye el monto que percibirá EL CONTRATISTA, por el suministro de los elementos de oficina y papelería contratado, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere EL CONTRATANTE para con EL CONTRATISTA, previa verificación y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. No obstante, los pagos estarán sujetos al flujo de caja, liquidez financiero y/o presupuesto del CONTRATANTE y de los recursos de la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026, para la presente vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con las solicitudes de entrega de bienes hechos por la entidad contratante y dentro de los plazos que la misma establezca. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** -El contrato tendrá una duración de **DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA. SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del presente contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El termino adicional al de ejecución será para la liquidación del contrato o la aplicación de las multas o sanciones a que haya lugar. **OCTAVA: SUPERVISIÓN**. -EL CONTRATANTE, supervisará la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, a través de la GERENCIA, o la persona que sea designada o contratada para ello; quien para este caso será **LA ALMACENISTA** o quien haga sus veces y será responsable de: **A)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el contrato. **B)** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **C)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. **D)** Verificar que los pagos a seguridad social y parafiscales se encuentren acorde a las exigencias de Ley. **E)** Informar al CONTRATANTE respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. **F)** Certificar respecto al cumplimento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago al CONTRATISTA. **G)** Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. **H)** Todas las demás inherentes al desarrollo de la actividad de SUPERVISIÓN. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** -El pago a que se obliga EL CONTRATANTE, por el presente contrato, se imputaran al rubro No. **2.4.5.01.03.003.09**: denominado **EJECUCIÓN EBS (Materiales y Suministros)**, del presupuesto de gastos e inversiones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, para la vigencia fiscal 2026, como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 259 del 17 de junio de 2026, expedido por la Coordinadora de Presupuesto, Tesorería y Gestión Administrativa. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD DEL CONTRATO Y MULTAS.** -Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación del CONTRATANTE, la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación y demás normas complementarias. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobre pasen el 10% del valor del mismo, cuyo cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en el pago final. **DÉCIMA PRIMERA:**

TERMINACIÓN ANTICIPADA. -La terminación anticipada del presente contrato, procede en los siguientes eventos: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignados en el presente contrato, por cualquiera de las partes. **2)** La cesión del contrato sin haber sido autorizada en forma previa, expresa y escrita por EL CONTRATANTE. **3)** La disolución del CONTRATANTE, por ser convocado a concordato preventivo, declarada en quiebra o concurso de acreedores, según fuere el caso o por incapacidad financiera, la cual se presume por cesación de pagos, incumplimiento de obligaciones laborales, embargo judicial, etc. **4)** Incumplimiento por parte del CONTRATISTA en el desarrollo del objeto del presente contrato. **5)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **6)** Por las demás causales legales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** -EL CONTRATISTA no podrá: **1.** Divulgar cualquier información del CONTRATANTE. **2.** Ceder el presente contrato **3.** Subcontratar sus servicios. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** -El incumplimiento parcial, total o defectuoso por parte del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas de este contrato, generará como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a favor de la parte afectada por el incumplimiento de la otra, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE el cual podrá descontar de las sumas que adeude al CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral, sin que con ello se renuncie al derecho que tienen las partes de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al CONTRATANTE, pudiendo éste reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** -El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, y por consiguiente éste no podrá cederlo sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** -El presente contrato de suministro es de naturaleza comercial y demás disposiciones previstas para este tipo de contratos, al tenor de lo autorizado por la Ley 100 de 1993, Art. 195 numeral 6, la cual reglamenta el Régimen de Seguridad Social en Colombia y el Acuerdo No. 010 de 2024, adoptado como Estatuto de Contratación y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS.** -EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del CONTRATANTE, E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, los siguientes amparos: **1) Póliza Garantía de cumplimiento del contrato**, por suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor fijado para el contrato de suministro, la cual ha de cubrir el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más, emitida por compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera. **2) Calidad de los bienes suministrados**, por suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor fijado para el contrato de suministro, y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final de los bienes suministrados a entera satisfacción del CONTRATANTE, emitida por compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dichas garantías, deberán ajustarse siempre que se produzcan modificaciones en valor del contrato o al suspenderse el mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.** -EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna circunstancia de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: ARREGLO DIRECTO DE LAS DIFERENCIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** -Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato, incluyendo en particular su ejecución, suscripción, desarrollo, terminación y liquidación, serán sometidas a una etapa de arreglo directo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si la diferencia, controversia o reclamación no fuere posible solucionarla en esta etapa, las partes se obligan a llevarla ante un conciliador o un tribunal de arbitramento ante la Cámara de Comercio del Huila, el cual estará integrado por un árbitro designado de común acuerdo entre las partes y de no lograrse el acuerdo en la designación del árbitro, por sorteo efectuado por dicha Cámara de Comercio. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO,**

LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. -El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su legalización y ejecución deberá contar con la propuesta y/o cotización de suministro, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de Registro Presupuestal correspondiente. EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas exigidas, certificación de estar al día en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, RUT, fotocopia de la cedula de ciudadanía, hoja de vida en formato único DAFP, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, certificado de cuenta bancaria, los demás documentos legalmente exigibles y suscribir el acta de inicio respectiva. **VIGÉSIMA: SUJECIÓN AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN.** -EL CONTRATISTA se sujetará en todas sus partes a las obligaciones establecidas en el Estatuto de Contratación del CONTRATANTE, Acuerdo No. 010 de 2024 y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGULACIONES TRIBUTARIAS, SANITARIAS Y FISCALES.** -EL CONTRATISTA queda obligado a acatar las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales del orden nacional, departamental y municipal que se aplican al contrato de suministro. **PARÁGRAFO:** El pago de estampillas a que haya lugar con la suscripción del presente contrato a cargo del CONTRATISTA, serán descontadas en su totalidad en el primer pago realizado por parte de la Coordinación de Presupuesto, Tesorería y Gestión Administrativa del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** -EL CONTRATISTA se compromete a responder por el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la correcta ejecución del contrato y consecuentemente a asumir las consecuencias que se deriven de la mora o de la falta de ejecución del mismo. Por su parte EL CONTRATANTE será responsable de las obligaciones a su cargo, en especial del pago puntual de los bienes suministrados. **VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN**. -La ejecución de las actividades contratadas, se realizará en las instalaciones del CONTRATANTE, E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol. **VIGÉSIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. -La liquidación del presente contrato se regirá por el derecho privado y lo establecido en el inciso primero artículo 51 y el artículo 52 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación que rige al CONTRATANTE, en consecuencia, se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de sus obligaciones, o dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de proceder la cláusula penal pecuniaria o las multas, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a descontar directamente de su liquidación, los valores que se le adeuden. **VIGÉSIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. -De conformidad con el artículo 53 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación, en el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo del contrato dentro del término de los cuatro (04) meses, EL CONTRATANTE podrá adelantar las acciones legales necesarias para proceder a la liquidación unilateral, para lo cual, EL CONTRATANTE podrá expedir el acto administrativo ordenándola, dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación de mutuo acuerdo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 868 del Código de Comercio. **VIGÉSIMA SEXTA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES.** -Las partes autorizan expresamente recibir notificaciones así: EL CONTRATANTE recibe notificaciones en la Calle 3 Carrera 7 Esquina barrio Los Almendros de Paicol Huila y/o en el correo electrónico ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co, número de celular **3102193547.** EL CONTRATISTA recibe en la Calle 58 No. 18C - 44 barrio Villa Carolina y/o en el correo electrónico dimepacsas@gmail.com, número de celular **3102504248. VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. -Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Paicol, Departamento del Huila, lugar donde se ubica la sede del CONTRATANTE.

Para constancia, se suscribe en las instalaciones de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

El contratante:

EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ
Gerente
E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

El contratista:

MARIA CAMILA VARGAS DUQUE
CC. 1.075.288.471 de Neiva (H).
RL. DIMEPAC S.A.S.

Vo. Bo.
Asesor Jurídico Externo E.S.E.
Aler Méndez Cerquera.

Calle 3° carrera 7° esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co

DIMEPAC S.A.S
NIT:901,332,290-2
CALLE 58 No. 18 C - 44 B/ VILLA CAROLINA
TELS. 098-8657474 - 3102504248 - 3142517144
E-MAIL: dimepacsas@gmail.com
NEIVA - (HUILA)

Anexo No. 01

Neiva, Junio 04 del 2020

Señores:
E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA
Paicol - Huila

REF: COTIZACION DE PAPELERIA

	PRODUCTO	CANT	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	BANDERITAS O FLECHITAS COLORES NEON	1	POTEX100	$ 2.800	19%	$ 2.800
2	BANDA DE CAUCHO SILICONADA BOLSA X 250 GR	1	BOLSAX250	$ 15.600	19%	$ 15.600
3	BISTURI GRANDE METALICO	1	UNIDAD	$ 6.700	19%	$ 6.700
4	BOLSILLOS O FUNDA TRANSPARTENTE CARTA POTEX25	1	POTEX25	$ 20.650	19%	$ 20.650
5	BORRADOR NATA GRANDE	1	UNIDAD	$ 1.200	19%	$ 1.200
6	BLOCK IRIS CARTA	1	UNIDAD	$ 4.100	19%	$ 4.100
7	CAJA DE ARCHIVO INACTIVO X-200	1	UNIDAD	$ 6.400	19%	$ 6.400
8	CAJA DE CLIC DE COLORES	1	CAJAX50	$ 1.600	19%	$ 1.600
9	CAJA LAPICERO NEGRO PUNTA FINA BIC 0,7	1	CAJA X 12	$ 10.267	19%	$ 10.267
10	CAJA DE LAPIZ MINA NEGRA 2H	1	CAJA X 12	$ 12.400		$ 12.400
11	CINTA TRANSPARENTE ANCHA 48X200	1	ROLLO	$ 17.000	19%	$ 17.000
12	CINTA DE ENMASCARAR 48 X 40 ANCHA	1	ROLLO	$ 15.500	19%	$ 15.500
13	CARPETA 4 ALAS BLANCA	1	UNIDAD	$ 3.500	19%	$ 3.500
14	CARTULINA BLANCA PLIEGO	1	PLIEGO	$ 1.000	19%	$ 1.000
15	CARTULINA NEGRA PLIEGO	1	PLIEGO	$ 2.900	19%	$ 2.900
16	CARTULINA 1/8 POTE X 10 UNI	1	POTE	$ 2.500	19%	$ 2.500
17	CARPETA PLASTIFICADA OFICIO	1	UNIDAD	$ 5.600	19%	$ 5.600
18	CARTON PAJA PLIEGO	1	PLIEGO	$ 6.500	19%	$ 6.500
19	COLBON LIQUIDO DE 250 GR	1	FRASCO	$ 5.200	19%	$ 5.200
20	GOSEDORA METALICA TRITON REF2610	1	UNIDAD	$ 23.900	19%	$ 23.900
21	CAJA GANCHO LOTERO DE 1 1/4" (32MM)	1	CAJA X 12 UNID	$ 4.900	19%	$ 4.900
22	CAJA GANCHO LOTERO DE 1 " (25MM)	1	CAJA X 12 UNID	$ 4.800	19%	$ 4.800
23	CAJA GANCHO LOTERO DE 1/2"	1	CAJA X 12 UNID	$ 5.700	19%	$ 5.700
24	CUADERNO ARGOLLADO CUADRICULADO GRANDE	1	UNIDAD	$ 7.700		$ 7.700
25	CAJA DE CHINCHES	1	CAJA	$ 1.800	19%	$ 1.800
26	ESCARCHA POR KILO COLOR BLANCO MURANO	1	KILO	$ 20.000	19%	$ 20.000
27	ESCARCHA POR KILO COLOR ROJO	1	KILO	$ 20.000	19%	$ 20.000
28	ESCARCHA POR KILO PLATEADO	1	KILO	$ 20.000	19%	$ 20.000
29	ESCARCHA POR KILO DORADO	1	KILO	$ 20.000	19%	$ 20.000
30	FOMI ESCARCHADO PLIEGO	1	PLIEGO	$ 8.500	19%	$ 8.500
31	FOMI IMPORTADO PLIEGO	1	PLIEGO	$ 4.700	19%	$ 4.700
32	GLOBO R-12 COLORES SURTIDOS POTE X 50 UNI	1	BOLSAX50	$ 21.700	19%	$ 21.700
33	GANCHOS PARA COSEDORA	1	CAJA	$ 5.800	19%	$ 5.800
34	HUELLERO DACTILAR GRANDE	1	UNIDAD	$ 9.100	19%	$ 9.100
35	LAMINA DE ICOPOR DE 2CM	1	LAMINA	$ 18.000	19%	$ 18.000
36	LIBRO DE ACTAS DE 200	1	UNIDAD	$ 24.800	19%	$ 24.800
37	MARCADOR BORRABLE NEGRO CAJA X 10	1	CAJA X 10	$ 23.250	19%	$ 23.250
38	MARCADOR PERMANENTE NEGRO CAJA X 10	1	CAJA X 10	$ 23.250	19%	$ 23.250
39	MARCADOR SHARPIE PUNTA FINA	1	UNIDAD	$ 3.700	19%	$ 3.700
40	NOTAS POST-IT TACO X 100 UNID NEON	1	UNIDAD	$ 2.900	19%	$ 2.900
41	PAPEL LGO KYMBELY POTE X 20 (DPALINA)	1	POTE	$ 15.000	19%	$ 15.000
42	PAPEL SEDA PLIEGOS COLORES SURTIDOS	1	PLIEGO	$ 280	19%	$ 280
43	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE X 20 MTS	1	ROLLO	$ 75.700	19%	$ 75.700
44	PAPEL KRAFF ROLLO X60X30X14,5	1	ROLLO	$ 98.000	19%	$ 98.000
45	PAPEL CONTAC BLANCO X 20 MTS	1	ROLLO	$ 75.700	19%	$ 75.700
46	PILAS ALKALINA DOBLE AAA	1	PAR	$ 8.500	19%	$ 8.500
47	PILAS ALKALINA DOBLE AA	1	PAR	$ 8.500	19%	$ 8.500
48	PAPEL ADHESIVO CARTA POTE	1	POTEx10	$ 14.000	19%	$ 14.000
49	REGLA PLASTICA DE 30CM	1	UNIDAD	$ 1.900	19%	$ 1.900
50	RESALTADORES COLORES SURTIDOS CAJA X 10 UNID	1	CAJA X 10	$ 18.500	19%	$ 18.500
51	RESMA TAMAÑO CARTA	1	RESMA	$ 23.500	19%	$ 23.500
52	ROTULOS ADHESIVOS REDONDOS COLORES POTE	1	POTE	$ 4.600	19%	$ 4.600
53	SACAPUNTA METALICO CAJA X 24 UNID	1	CAJA X 24	$ 12.000	19%	$ 12.000
54	SILICONA GRUESA X KILO	1	KILO	$ 38.500	19%	$ 38.500
55	SOBRE MANILA OFICIO POTE X 100	1	POTEX100	$ 20.200	19%	$ 20.200
56	SOBRE MANILA CARTA POTE X 100	1	POTEX100	$ 27.500	19%	$ 27.500
57	TIJERAS ERGONOMICAS 7.5"	1	UNIDAD	$ 8.200	19%	$ 8.200
58	VINILO DE 125 GR COLORES NEON	1	FCO X 125 ML	$ 5.850	19%	$ 5.850
59	VINILO DE 1000 ML COLORES SURTIDOS	1	FCOX1000ML	$ 20.800	19%	$ 20.800
				SUBTOTAL		$ 895.047
				IVA		$ 170.059
				TOTAL		$ 1.065.106

TIEMPO DE ENTREGA : 5 DIAS HABILES DESPUES DE ENVIADA LA ORDEN DE COMPRA
VALIDEZ DE LA OFERTA : 15 DIAS
FORMA DE PAGO : A 30 DIAS

ATENTAMENTE:

DIMEPAC SAS
CEL. 3102504248 - 3142517144
dimepacsas@gmail.com
NEIVA - HUILA